



Ayuntamiento
de Mérida



Sociedad San Vicente de Paul Mérida
C/ Juan Rodríguez Suárez nº 9
conferenciasvpmerida@ssvp.es
TLF. 924903530

En Mérida a Veintiséis de Febrero de Dos Mil Diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, DON ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA PARTE: DON JUAN MANUEL BUERGO GÓMEZ, y DOÑA JOSEFA LÓPEZ PABLO mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle San Pedro, 3, CP 28014, y provistos de D.N.I./N.I.F números 70.032.027V y 10274323Q respectivamente.

INTERVIENEN

El primero, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, domiciliado en Plaza de España, 1 con CIF P0608300J.

Y los dos segundos, en nombre y representación de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL ESPAÑA (SSVP), entidad domiciliada en Madrid, calle San Pedro nº3, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con los números 9.795 y 1.374 Nacional y Territorial, respectivamente, y C.I.F G-28256667.

Actúan en calidad de Presidentes de la SSVPE y de la Conferencia Santa María la Mayor de Mérida, cargos que ambos declaran vigentes a la presente fecha, estando además, facultados para suscribir este documento por acuerdo de la Comisión Permanente de dicha entidad.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre si la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y, a tal efecto.



EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Mérida a través de la Concejalía de Servicios Sociales y de la Concejalía de Igualdad de Género, colabora en actuaciones y programas dirigidos a favorecer la inclusión social de los ciudadanos de Mérida.

Segundo. Que la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (en adelante SSVP), es una asociación de carácter humanitario y benéfico social constituida por seglares que por su carácter católico está dispuesta a todos aquellos que desean vivir su fe en el amor y en el servicio a sus hermanos. Su actividad consiste en proporcionar toda clase de ayuda a los más vulnerables.

Tercero. Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades, desempeñan un papel de importancia en el desarrollo de programas de inclusión social de personas y grupos en especiales condiciones de vulnerabilidad o que se encuentren en riesgo o en situación de pobreza y/o exclusión social, contribuyendo con ello al diseño de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria, cohesionada, participativa y democrática.

Cuarto. La SSVP está representada en Mérida a través de la Conferencia denominada Santa María con sede en el Centro Social Ozanam, C/ Juan Rodríguez Suarez, 9, que desempeña su labor en las barriadas Juan Canet y San Lázaro.

El Ayuntamiento de Mérida considera colaborar en aquellas actividades desarrolladas por la SSVP Mérida que tengan como objetivo la promoción integral de la población en situación o riesgo de exclusión de la Ciudad de Mérida y por esta razón, ambas desean suscribir un convenio con arreglo a los siguientes



ACUERDOS

Primero. El Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y la Sociedad de San Vicente de Paul, a través de la Conferencia de Santa María impulsarán la plena integración personal, laboral, social y cultural de personas en especiales condiciones de vulnerabilidad, situaciones de pobreza y/o exclusión social, discriminación por razón de raza o sexo, promoviendo su empoderamiento individual o colectivo a través de:

1-A Programas personales que potencien sus talentos y su autoestima.

1-B Programas de formación que favorezcan la inserción laboral y social.

1-C Programas que favorezcan la igualdad de oportunidades y/o de trato entre hombres y mujeres.

1-D Programas que promuevan actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan la integración socio-cultural.

Segundo. Al amparo de la Ley 10/2018 de 22 de noviembre del Tercer Sector Social de Extremadura, capítulo IV art. 10.3, el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y la SSVP Mérida:

2-A Promoverán un diálogo civil en materia de Servicios Sociales y de Igualdad de Género que atienda a los siguientes principios:

- Solidaridad
- No discriminación
- Igualdad de oportunidades y/o de trato

Que redunden en una calidad asistencial que garantice la atención integral y personalizada.

2-B Que para conseguir una mayor eficacia y coordinación en las actuaciones, ambas Entidades mantendrán reuniones periódicas y comunicación abierta y efectiva entre sus responsables y/o profesionales.



Tercero. La SSVP Mérida recibe ayuda de alimentos de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz.

3-A Ambas Entidades manifiestan su voluntad de apoyarse mutuamente.

Cuarto. El Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida impulsará aquellos proyectos de la SSVP Mérida, que presente a las distintas Administraciones Públicas y/o Entidades Privadas de Extremadura y que redunden en beneficio del colectivo que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social y de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres.

Quinto. La conferencia SSVP Mérida, organiza entre otros cursos de formación para las mujeres en situación o en riesgo de exclusión social que son reconocidos y avalados por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida mediante el correspondiente otorgamiento de los diplomas de aprovechamiento y de asistencia entregados a las mujeres que reciben dichos cursos.

Sexto. La evaluación del cumplimiento del presente convenio, así como de su incidencia y adecuado servicio a los objetivos marcados, se realizará conjuntamente mediante una comisión de seguimiento. Esta Comisión estará formada por la persona o personas responsables designadas al efecto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y asimismo por la presidenta de la Conferencia de Santa María de Mérida. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y elaborará un breve informe que será remitido a las partes.

Séptimo. PROTECCIÓN DE DATOS:

El presente convenio se ajustará a la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.



Ayuntamiento
de Mérida



Sociedad San Vicente de Paul Mérida
C/ Juan Rodríguez Suárez nº 9
conferenciasvpmerida@ssvp.es
TLF. 924903530

VIGENCIA DEL CONVENIO

Primero. El presente CONVENIO tendrá una duración de dos años. Siendo prorrogado automáticamente si no es denunciado por ninguna de las partes.

Segundo. El presente CONVENIO podrá ser modificado de mutuo acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes.

Tercero. El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

En prueba de conformidad con la colaboración propiciada y con los términos convenidos, las partes lo firman, por duplicado (un ejemplar para la SSVV y otro para el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida), en el lugar y fecha arriba indicados, con el propósito que esta colaboración dé fruto y contribuya, efectivamente, al bien que la anima.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÉRIDA



Fd: Don Antonio Rodríguez Osuna

POR LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE
PAUL

Fd: Don Juan Manuel Buergo Gómez y

Doña Josefa López Pablo

